

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de San Juan Tianguismanco

7 June 1834

San Juan Tianguismanco, Puebla

Content:

Acta de San Juan Tianguismanco, 7 de junio de 1834

En el pueblo de San Juan Tianguismanco, a siete de junio de mil ochocientos treinta y cuatro reunido en la sala capitular los individuos que constituyen el ilustre ayuntamiento y una multitud del mismo pueblo bajo la presidencia del ciudadano alcalde Miguel de Ossorio y tomando en consideración que los decretos expedidos por la actual legislatura no solo han llegado al extremo de eludir las providencias del supremo poder ejecutivo de la federación y de reformar la disciplina de la iglesia persiguiendo a consecuencia muchos de sus ministros con especialidad al ilustrísimo señor obispo de esta diócesis y otra porción de ciudadanos, sino también de ponerse en actitud a la capital de hacer directamente a la institución y sistema federal consecuente a sus juramentos. Esta corporación acordó por unanimidad de votos los artículos siguientes que por aclamación ratificó la multitud del pueblo espectador:

Art. 1°. El pueblo de Tianguismanco defiende y sostendrá a todo trance la religión católica apostólica romana y en consecuencia desecha todos los decretos de reforma de la iglesia en persecución de sus ministros.

Art. 2°. Obedecer en todo al Excmo. señor presidente de la república don Antonio López de Santa Anna, como sostenedor de la constitución federal y hacer presente a su excelencia sus fervientes votos por la restitución de su obispo a la silla episcopal.

Art. 3°. No reconocerá al gobierno actual de la capital del estado, ni los franqueará algún género de recursos, mientras no acate o reconozca al supremo de la federación.

Art. 4°. Si algún pueblo de la comarca invadiere a este con fuerza armada, a causa de este pronunciamiento, o si por el mismo motivo el gobierno del estado lo hostilizare del mismo modo, el pueblo en masa resistirá también con la debilidad de su fuerza hasta derramar la última gota de su sangre bajo la dirección del actual alcalde.

Art. 5°. Y último, como todos los males de la patria han emanando de la masonería, este ayuntamiento y vecindario vigilarán escrupulosamente para que jamás se establezca alguna logia, sea del rito o denominación que fuere.

Sala capitular de Tianguismanco junio siete de mil ochocientos treinta y cuatro.

Miguel de Osorio, presidente; Pasqual Cortes; Francisco García; Santiago Dorantes; [ilegible]; por conformidad del síndico lo firmo, Juan Maria del Carmen [ilegible]; [ilegible] firmaron por los particulares del pueblo y [ilegible]: Santiago Dorantes, Juan de la Natividad Gomez; Pasqual Cortes secretario cabo.

Context:

Like so many of the pronunciamientos that were launched in 1834, although this Acta did not

specifically declare its allegiance to the Plan of Cuernavaca of 25 May or the Plan of Toluca of 31 May 1834, it was part of the constellation of pronunciamientos that called for Congress' anti-clerical and "impious" laws to be annulled. In this instance, the town council of San Juan Tianguismanco pronounced in order to defend the Roman Catholic faith and call for the annulment of Congress' ecclesiastical reforms (Art. 1); to offer its obedience to President Santa Anna and to call for the restitution of poblano bishop, Francisco Pablo Vázquez (Art. 2); to refuse obedience to the state authorities of Puebla (Art. 3); to note that its community was prepared to fight under the orders of the current mayor (Art. 4); and to decree that all Masonic lodges or rites were banned from ever establishing themselves in its village (Art. 5).

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1076>